



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
TURNO SECTOR CENTRAL - JUICIOS ORALES
CARPETA DE INVESTIGACIÓN
SC01/4769/2020



ACUERDO.- En Emiliano Zapata, Morelos; a 26 de mayo de 2020, la Licenciada BRENDA NUÑEZ ALTAMIRANO, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes. -----

--- VISTO.- El estado procesal de la carpeta de investigación al rubro citada, y desprendiéndose de la misma, el escrito presentado por el C. ALFONSO ARTURO VILLA RAMIREZ, promoviendo en su calidad de denunciante dentro de la carpeta de investigación al rubro citado, visto su contenido, se le tiene por recibido ante esta Representación social con fecha 21 de mayo de 2020, a las 15:20 horas, el escrito de cuenta, consistente en una foja suscrita por un solo de sus caras, así como, anexo que adjunta consistente en el acuse de recibido a su escrito, asimismo, por cuanto al segundo punto de su petición dígaselo que no ha lugar a acordar lo solicitado en razón de que el niño de iniciales E.A.V.B. se encuentra actualmente con su madre, siendo que existe carpeta de investigación numero CI-FNNA/A/UI-A-2/2295/11-2019, por el delito de sustracción y/o retención de menores o incapaces en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de México, motivo por el cual la competencia y jurisdicción de esta Representación social queda impedida para proporcionarlas, lo anterior, con fundamento en lo señalado en los artículos 4, 6 y 20 apartado C de la Constitución Política de nuestro país, artículos 1, 2, 3, 4, 19 Y 27 de la Convención de los Derechos de los niños, Ley General de los Derechos de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes numerales 1, 6 FRACCIÓN I, IV, VI, XIII, 13, 108 último párrafo y 116 fracción IV, Ley de atención y reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos artículo 25, Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos en sus numerales 2, 4, 6 fracciones I, VI, XIII, 12 fracción I, II, VII, VIII, X, 13, 40, 42, 43 fracción I, 44, 45, 46, 49, 53, 90 fracción I, 98 fracciones I, V y VI; y numerales 10, 11, 16, 20, 22, 25, 26, 108, 109 127, 128, 129, 131, 132, 212, 213, 222 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos; por lo que se con fundamento en los artículos 1, 2, 16, 17, 20, 25, 26, 73, 74 y 76, del mismo Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que esta autoridad después de haber realizado el estudio jurídico tiene a bien -----

----- A C O R D A R -----

Primero.- Se tiene por recibido el escrito presentado por el C. ALFONSO ARTURO VILLA RAMIREZ, con fecha de recibido el 21 de mayo de 2020, en esta Fiscalía Especializada en Niños, Niños y Adolescentes, agréguese al escrito de cuenta a la carpeta de investigación en la que se actúa, -----

----- C Ú M P L A S E -----

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público Licenciada Brenda Núñez Altamirano, Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Niños, Niños y Adolescentes. -----

NOTIFICADO

EN FECHA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2020, SE NOTIFICA
PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO AL C.
_____, QUIEN DIJO SER
_____, QUIEN SE IDENTIFICA
CON _____ LO QUE SE HACE CONSTAR PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.